AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

5591

ORDEN de 26 de noviembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de los directores o directoras de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación en los que el cargo vaya a quedar vacante el 30 de junio de 2013.

El Decreto 22/2009, de 3 de febrero, con las modificaciones introducidas por el Decreto 61/2012, de 8 de mayo, regula el procedimiento de selección del director o directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

El artículo 7 de dicho Decreto establece que, en los cursos que determine el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por Orden del Consejero o Consejera titular de dicho Departamento se convocará el correspondiente concurso de méritos para la selección de los directores o directoras de los centros docentes no universitarios dependientes del citado Departamento en los que el cargo vaya a quedar vacante al finalizar dicho curso.

Existiendo un importante número de centros docentes públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación en los que los correspondientes Equipos Directivos finalizan su mandato el 30 de junio de 2013, resulta procedente realizar el correspondiente proceso de selección de los directores o directoras de dichos centros y sus correspondientes nombramientos, así como los nombramientos de los demás órganos unipersonales de gobierno de los centros afectados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido otorgadas,

DISPONGO:

Artículo 1.– Convocatoria.

Se convoca el proceso de selección de los directores o directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, cuyos equipos directivos finalicen su mandato el 30 de junio de 2013, con excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional y de los Centros de Referencia Nacional de Formación Profesional.

Artículo 2.– Normativa aplicable.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden y en el Decreto 22/2009, de 3 de febrero, sobre el procedimiento de selección del director o directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, modificado por el Decreto 61/2012, de 8 de mayo.

Artículo 3.– Desarrollo del proceso de selección.

El proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con el calendario y el procedimiento establecido en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 4.– Documentación justificativa de los méritos alegados.

Los documentos que las personas solicitantes deberán presentar para la justificación de los méritos alegados serán los establecidos en el anexo II de la presente Orden.

Artículo 5.– Centros convocados.

Los centros en los que se convoca el proceso son los especificados en el anexo III de la presente Orden. Si en algún momento del desarrollo del proceso alguno de los centros convocados pasa a ser un Centro Integrado de Formación Profesional o un Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional, quedará suspendido el proceso de selección de director o directora en dicho centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Se faculta a la Viceconsejera de Educación para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y aplicación de lo establecido en la presente Orden y para modificar, en los casos en que fuera preciso, la relación de centros contenidos en el anexo III de la misma.

Segunda.– La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de noviembre de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

ANEXO I

CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

a) Presentación de solicitudes.

En el periodo comprendido entre los días 14 y 25 de enero de 2013, ambos inclusive, las personas aspirantes al cargo de director o directora de cualquiera de los centros especificados en el Anexo III de la presente Orden deberán presentar su solicitud por escrito, dirigida al delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente. Cada persona podrá presentar su candidatura a la dirección de un máximo de tres centros.

Junto con la solicitud deberán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como el Proyecto de dirección al que se refiere el requisito d) especificado en el artículo 4 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

b) Solicitud de información sobre el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes.

En el periodo comprendido entre los días 28 y 30 de enero de 2013, ambos inclusive, cada delegado o delegada territorial de Educación solicitará a los correspondientes servicios territoriales de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, la comprobación del cumplimiento por parte de cada candidato y candidata de los requisitos exigidos en cada caso para poder presentar su candidatura.

c) Elaboración de la información solicitada.

Los servicios territoriales de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación deberán facilitar los datos solicitados por los delegados y delegadas territoriales de Educación. El plazo para facilitar dichos datos finalizará el día 6 de febrero de 2013.

d) Resoluciones provisionales sobre la admisión o desestimación de las solicitudes.

El delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente, teniendo en cuenta los datos que le han sido facilitados, dictará las correspondientes resoluciones provisionales sobre la admisión o desestimación de las solicitudes presentadas. El plazo para dictar dichas resoluciones finalizará el día 12 de febrero de 2013. En las resoluciones se especificará el motivo de exclusión de las personas no admitidas. En el caso de las personas admitidas se especificará también si la persona candidata a director o directora tiene o no destino en el centro en el curso académico correspondiente. Asimismo cada delegado o delegada territorial de Educación notificará al director o directora de cada centro afectado la correspondiente resolución, para que se haga pública en el tablón de anuncios del centro.

e) Publicación de las resoluciones provisionales.

Las resoluciones anteriores deberán publicarse en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación correspondiente y en el tablón de anuncios de cada centro. El plazo para publicar dichas resoluciones finalizará el día 15 de febrero de 2013. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Contra las resoluciones anteriores las personas interesadas podrán presentar reclamación ante el correspondiente delegado o delegada territorial de Educación. El plazo para presentar dicha reclamación finaliza el día 25 de febrero de 2013.

f) Resoluciones definitivas sobre la admisión o desestimación de las solicitudes.

El delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente resolverá sobre las reclamaciones presentadas y dictará las correspondientes resoluciones definitivas sobre la admisión o desestimación de las solicitudes. El plazo para dictar dichas resoluciones finalizará el día 1 de marzo de 2013. En las resoluciones se especificará el motivo de exclusión de las personas no admitidas. En el caso de las personas admitidas se especificará también si la persona candidata a director o directora tiene o no destino en el centro en el curso académico correspondiente. Asimismo cada delegado o delegada territorial de Educación notificará al director o directora de cada centro afectado la correspondiente resolución, para que se haga pública en el tablón de anuncios del centro.

g) Publicación de las resoluciones definitivas.

Las resoluciones anteriores deberán publicarse en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación correspondiente y en el tablón de anuncios de cada centro El plazo para publicar dichas resoluciones finalizará el día 5 de marzo de 2013. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Contra las resoluciones anteriores las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación, en el plazo de un mes desde la publicación de las mismas.

A partir del día 6 de marzo de 2013 la Inspección de Educación comenzará la elaboración de los informes preceptivos a los que se refiere el punto 3 del apartado p) del presente anexo, para el nombramiento de director o directora de aquellos centros en los que no se haya presentado o no se haya admitido ninguna candidatura. Dichos informes deberán estar finalizados antes del día 14 de junio de 2013.

h) Solicitud de información sobre los méritos alegados por las personas aspirantes.

En aquellos centros en los que únicamente haya sido admitida una candidatura no será necesario proceder a la valoración de los méritos alegados para la segunda fase del proceso por el único candidato o candidata, al ser irrelevante la baremación de la segunda fase en el resultado final del proceso de selección.

En aquellos centros en los que haya sido admitida más de una candidatura, en el periodo comprendido entre los días 6 y 8 de marzo de 2013, ambos inclusive, cada delegado o delegada territorial de Educación solicitará a los servicios territoriales del Departamento de Educación, Universidades e Investigación que corresponda, en función de la materia de que se trate en cada caso, la comprobación de los méritos alegados por los candidatos o candidatas para la primera fase del concurso, con el fin de poder facilitar posteriormente estos datos a la correspondiente Comisión de Selección.

i) Elaboración de la información solicitada.

Los servicios territoriales del Departamento de Educación, Universidades e Investigación deberán facilitar los datos solicitados por los delegados y delegadas territoriales de Educación. El plazo para facilitar dichos datos finalizará el día 20 de marzo de 2013.

j) Constitución de las Comisiones de Selección.

Se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros docentes en los que se haya admitido al menos una candidatura. Para ello:

1.– En el periodo comprendido entre los días 7 y 11 de marzo de 2013 deberá celebrarse en todos los centros afectados un claustro extraordinario, convocado y presidido por el director o directora del centro o persona que lo sustituya en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

En dicho claustro se procederá a la elección de las dos personas que representarán al mismo en la Comisión de Selección. Para ello se realizará una votación secreta, en la que cada persona con derecho a voto podrá votar a una sola persona. Los votos que contengan más de un nombre serán nulos. Los profesores y profesoras que hayan presentado su candidatura a la dirección del centro mantendrán su derecho a la presencia, participación y voto en este claustro extraordinario. Los votos que pudieran recibir los profesores o profesoras que hayan presentado su candidatura a la dirección del centro serán nulos.

Resultarán elegidas las dos personas que obtengan mayor número de votos válidos. Para deshacer los empates que se pudieran haber producido se procederá a realizar una segunda y, si fuera necesario, una tercera votación, en las que se podrá votar únicamente a las personas que hubieran quedado empatadas. Si persisten los empates tras la tercera votación, se procederá a realizar un sorteo público.

Una vez elegidas las dos personas representantes del claustro se formará una lista de personas suplentes. En esa lista figurarán todas las personas que hubieran obtenido algún voto, ordenadas por el número de votos recibidos de mayor a menor. Los posibles empates que pudieran producirse en las listas de suplentes se dirimirán por sorteo público.

2.– En el periodo comprendido entre los días 7 y 11 de marzo de 2013 deberá celebrarse en todos los centros afectados una reunión de las personas miembros del órgano máximo de representación que no pertenecen al profesorado del centro. En los centros en los que en el órgano máximo de representación exista representación del alumnado solo serán convocados a esta reunión los alumnos y alumnas a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria. La reunión será convocada y presidida por el director o directora del centro o persona que lo sustituya en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

En dicha reunión se procederá a la elección de las dos personas que representarán al órgano máximo de representación en la Comisión de Selección. Para ello se realizará una votación secreta, en la que cada una de las personas miembros del órgano máximo de representación del centro que no pertenecen al profesorado del mismo podrá votar a una sola persona. Los votos que contengan más de un nombre serán nulos.

En los centros que imparten Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria, resultarán elegidas las siguientes personas:

– la persona representante del sector de padres y madres que más votos válidos haya obtenido.

– la persona representante de cualquier sector que, sin tener en cuenta a la persona anterior, más votos válidos haya obtenido.

Si ninguna persona representante del sector de padres y madres obtiene ningún voto, resultarán elegidas las dos personas que más votos válidos hubieran obtenido.

En los centros que no imparten ni Educación Especial ni Educación Infantil ni Educación Primaria ni Educación Secundaria resultarán elegidas las dos personas que más votos válidos hubieran obtenido.

En cualquiera de los supuestos anteriores, para deshacer los empates que se pudieran haber producido se procederá a realizar una segunda y, si fuera necesario, una tercera votación, en las que se podrá votar únicamente a las personas que hubieran quedado empatadas. Si persisten los empates tras la tercera votación, se procederá a realizar un sorteo público.

Una vez elegidas las dos personas representantes del órgano máximo de representación se formará una lista de personas suplentes. En esa lista figurarán todas las personas que hubieran obtenido algún voto, ordenadas por el número de votos recibidos de mayor a menor. Los posibles empates que pudieran producirse en las listas de suplentes se dirimirán por sorteo público.

3.– El día 12 de marzo de 2013 el director o directora del centro o persona que lo sustituya en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, remitirá al delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente copia del acta de la sesión de cada uno de los órganos de participación mencionados.

4.– El inspector jefe o inspectora jefa territorial correspondiente al centro propondrá al delegado o delegada territorial de Educación correspondiente el nombre de un inspector o inspectora de Educación para que sea nombrado o nombrada presidente o presidenta de la Comisión. El plazo para realizar dichas propuestas finalizará el día 15 de marzo de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, se debe garantizar que entre las y los miembros de la Comisión de Selección existan personas con conocimiento suficiente de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Por este motivo, si en alguna Comisión de Selección ninguna de las personas elegidas por el claustro y el órgano máximo de representación del centro tuviera conocimiento suficiente del euskera, el inspector o inspectora propuesta para formar parte y presidir dicha Comisión de Selección deberá tener acreditado el perfil lingüístico 2 docente.

5.– Los delegados o delegadas territoriales de Educación efectuarán los nombramientos de todas las personas miembros de las Comisiones de Selección que deban constituirse en el territorio Histórico correspondiente. El plazo para efectuar dichos nombramientos finalizará el día 20 de marzo de 2013.

6.– El delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente hará entrega a la presidencia de cada Comisión de aquellos centros en los que haya sido admitida más de una candidatura de los datos relativos a la comprobación de los méritos correspondientes a la segunda fase del concurso de cada una de las personas cuya candidatura haya sido admitida, así como la documentación relativa al Proyecto de dirección presentado por cada una de dichas personas. En aquellos centros en los que únicamente exista una candidatura solo se hará entrega de la documentación relativa al Proyecto de dirección presentado por el único candidato o candidata. El plazo para entregar los citados datos y documentos finalizará el día 22 de marzo de 2013.

k) Valoración del Proyecto de dirección.

1.– En el periodo comprendido entre los días 8 y 19 de abril de 2013 cada Comisión de Selección valorará el Proyecto de dirección de las personas aspirantes. En primer lugar valorará el proyecto de los funcionarios y funcionarias de carrera que tienen destino definitivo o provisional en el centro en el curso académico 2012-2013, de acuerdo con los criterios previstos para la valoración de la primera fase del Concurso de méritos en el anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos y candidatas en esta primera fase del proceso de selección es de 35 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidas del proceso de selección. Si alguna de las personas aspirantes funcionarios y funcionarias de carrera con destino definitivo o provisional en el centro alcanza esa

puntuación mínima la Comisión de Selección se abstendrá de valorar los Proyectos de dirección de los candidatos y candidatas sin destino en el centro y los de las personas aspirantes pertenecientes al personal laboral docente.

En ausencia de candidatos o candidatas funcionarios o funcionarias de carrera con destino definitivo o provisional en el centro, o en el supuesto de que ninguna de esas personas alcanzara la puntuación mínima exigida, la Comisión de Selección valorará los Proyectos de las candidaturas de funcionarios o funcionarias de carrera con destino en otros centros. Si alguna de esas personas alcanza la puntuación mínima exigida la Comisión de Selección se abstendrá de valorar los Proyectos de dirección de las personas aspirantes pertenecientes al personal laboral docente centro.

Finalmente, en ausencia de candidaturas de personal funcionario o en el supuesto de que ninguna de esas personas alcanzara la puntuación mínima exigida, la Comisión de Selección de los centros especificados en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, valorará los Proyectos de las candidaturas del personal laboral docente con destino en el centro.

2.– En cualquier momento dentro del plazo señalado en el punto anterior la Comisión de Selección podrá entrevistar a las personas candidatas, previa citación al efecto con una antelación mínima de 48 horas, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado.

3.– Cada persona miembro de la Comisión de Selección valorará el Proyecto de dirección otorgándole una puntuación entre 0 y 70 puntos. La puntuación otorgada por cada persona deberá ser un número entero. La puntuación que cada concursante obtenga por el Proyecto de dirección será la media aritmética, calculada con dos cifras decimales, de las calificaciones concedidas por las personas miembros presentes en la reunión de la Comisión de Selección en la que se proceda a otorgar la calificación. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia igual o superior a 20 puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

l) Valoración de los méritos correspondientes a la segunda fase en aquellos centros en los que existe más de una candidatura.

Una vez finalizada la valoración del Proyecto de dirección, en los centros en los que exista más de una candidatura la Comisión de Selección, teniendo en cuenta la información recibida de la Delegación Territorial de Educación, procederá a valorar los méritos correspondientes a la segunda fase del proceso de cada uno de los candidatos y candidatas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la primera fase. Esta valoración se realizará aplicando el Baremo establecido en el anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero. El plazo para realizar dicha valoración finalizará el día 24 de abril de 2013.

m) Resolución sobre las puntuaciones obtenidas por cada candidatura.

1.– El día 26 de abril de 2013, las comisiones de selección harán públicas en el tablón de anuncios del centro y en el tablón de anuncios de la sede de la correspondiente Delegación Territorial de Educación la resolución provisional con las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en cada una de las fases y de los aspectos valorables del baremo.

2.– Contra esta resolución provisional las personas interesadas podrán presentar la correspondiente reclamación ante la correspondiente comisión de selección en el plazo comprendido entre los días 27 de abril y 3 de mayo de 2013, ambos inclusive.

3.– Las comisiones de selección estudiarán las reclamaciones que pudieran haberse presentado y aprobarán la resolución definitiva con las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas

candidatas en cada una de las fases y de los aspectos valorables del baremo. El plazo para aprobar dicha resolución y hacerla pública en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede de la correspondiente Delegación Territorial de Educación del centro finalizará el día 10 de mayo de 2013.

n) Propuesta de la persona seleccionada para el cargo de director o directora.

1.– En los centros en los que exista más de una candidatura cada Comisión de Selección procederá a sumar las puntuaciones obtenidas en ambas fases por cada una de las personas a las que se les haya valorado su Proyecto de dirección y hayan obtenido la puntuación mínima exigida en esa valoración, y procederá a seleccionar a la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la suma de las puntuaciones de las dos fases. En los centros en los que exista una única candidatura la Comisión de Selección procederá a seleccionar a la única persona aspirante en aquellos casos en los que hubiera obtenido la puntuación mínima exigida en la valoración de su Proyecto de dirección.

2.– En caso de producirse empates en la puntuación total de las personas aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

– Mayor puntuación del proyecto de dirección.

– Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos de la segunda fase, por el orden en que aparecen en el anexo del presente Decreto.

– Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos de la segunda fase, en el orden en que aparecen en el anexo del presente Decreto.

– Votación de las personas miembros de la comisión para seleccionar a una persona de entre las que, una vez aplicados los criterios anteriores, todavía permanecieran empatadas. En caso de empate en la votación decidirá el voto de calidad del presidente o presidenta.

3.– El día 10 de mayo de 2013 el secretario o secretaria de la comisión extenderá el acta acreditativa de las puntuaciones obtenidas en cada fase para cada aspirante y, si la hubiera, hará constar en el acta el nombre de la persona seleccionada, de acuerdo con los criterios establecidos en los párrafos anteriores. El acta será firmada por todas las personas miembros de la comisión.

4.– El mismo día 10 de mayo de 2013 el presidente o presidenta de la comisión hará pública el acta anterior en el tablón de anuncios del centro y la remitirá al delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente.

ñ) Resoluciones de los delegados o delegadas territoriales de Educación.

1.– A la vista de las propuestas realizadas por las comisiones de selección y de conformidad con ellas, salvo infracción del procedimiento, el delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente dictará y hará públicas las resoluciones que declaren las personas seleccionadas. El plazo para dictar y publicar dichas resoluciones finalizará el día 24 de mayo de 2013.

2.– Las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación correspondiente. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

3.– El delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente notificará al director o directora del centro afectado la correspondiente Resolución, para que también se haga pública en el tablón de anuncios del centro.

4.– Contra las resoluciones anteriores las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante el viceconsejero o viceconsejera de Educación.

o) Programa de formación inicial.

1.– Las personas elegidas en el proceso de selección, excepto aquellas que con fecha 1 de julio de 2013 acrediten una experiencia de al menos dos años en el cargo de director o directora, deberán superar el programa de formación inicial, para ser nombradas directores y directoras.

2.– Las personas seleccionadas que acrediten una experiencia de al menos dos años en el cargo de director o directora estarán exentas de la realización del programa de formación inicial. No obstante estas personas podrán, si así lo desean, solicitar al director o directora de Innovación Educativa su admisión en el programa para realizarlo junto con las personas no exentas.

3.– El director o directora de Innovación Educativa dictará la correspondiente resolución convocando la realización del programa de formación inicial de directores y directoras del presente curso. El plazo para dictar dicha resolución finalizará el día 30 de abril de 2013.

En dicha resolución se regulará la organización, calendario de realización, contenidos y criterios de evaluación de dicho programa. En la resolución se determinarán asimismo los plazos para que las personas exentas de la realización del programa puedan solicitar su admisión en el mismo y para que el director o directora de Innovación Educativa dicte las correspondientes resoluciones aceptando o denegando las solicitudes recibidas, de acuerdo con el número de plazas libres que pudieran quedar en el programa una vez admitidas todas las personas seleccionadas que tienen la obligación de realizarlo. Se determinarán asimismo los criterios de adjudicación de las plazas vacantes en el caso de que el número de las mismas fuera inferior al número de solicitudes.

p) Nombramiento de directores y directoras.

1.– Los delegados y delegadas territoriales de Educación nombrarán directores o directoras de los centros correspondientes a las personas seleccionadas en el correspondiente Territorio Histórico que estuvieran exentas o hayan superado el programa de formación inicial. Los nombramientos de estas personas serán por un periodo de cuatro años a partir del día 1 de julio de 2013.

2.– Las personas seleccionadas por las Comisiones de Selección que, no estando exentas, no hayan superado el programa de formación inicial, no serán nombradas directores o directoras.

3.– En aquellos centros en los que no se hubiera presentado ninguna candidatura o cuando la Comisión correspondiente no haya seleccionado a ninguna persona o la persona seleccionada haya finalizado el programa de formación inicial sin haberlo superado, el delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación, nombrará con carácter extraordinario directora o director a una profesora funcionaria o a un profesor funcionario de carrera por un periodo no inferior a un año ni superior a tres años, a partir del día 1 de julio de 2013.

En todos los casos contemplados en este apartado, en los centros en los que el personal laboral docente represente como mínimo el cincuenta por ciento del conjunto del profesorado del mismo, el delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente podrá nombrar directora o director a una profesora o profesor perteneciente al personal laboral docente fijo dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

q) Nombramiento de los demás órganos unipersonales de gobierno de los centros.

1.– En cualquiera de los supuestos de nombramiento de director o directora contemplados en el apartado anterior, la persona que haya sido o que vaya a ser nombrada director o directora del centro, previa comunicación al claustro y al órgano máximo de representación del mismo, formulará al delegado o delegada de Educación del Territorio Histórico correspondiente la propuesta de nombramiento de los demás órganos unipersonales de gobierno del centro, que deberán ser profesoras o profesores con destino en dicho centro en el momento de su nombramiento.

2.– El delegado o delegada de Educación del Territorio Histórico correspondiente nombrará a las personas propuestas para desempeñar los demás órganos unipersonales de gobierno del centro, por el mismo periodo de mandato del director o directora que les proponga.

ANEXO II

DOCUMENTOS QUE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEBERÁN PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL BAREMO DE LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que pueden obtener los candidatos y candidatas en esta primera fase es de 30 puntos, distribuidos según los siguientes apartados:

A): por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación en centros docentes públicos:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A1): por el ejercicio del cargo de director o directora de centros docentes públicos.	0,1 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste la fecha de toma de posesión y de cese, o de continuidad en su caso.
A2): por el ejercicio del cargo de vicedirector o vicedirectora, jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria de centros docentes públicos.	0,05 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste la fecha de toma de posesión y de cese, o de continuidad en su caso.
A3): por el ejercicio del cargo de director adjunto o directora adjunta, jefe o jefa de estudios nocturnos, jefe de estudios adjunto o jefa de estudios adjunta, secretario adjunto o secretaria adjunta, vicesecretario o vicesecretaria de centros docentes públicos.	0,025 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste la fecha de toma de posesión y de cese, o de continuidad en su caso.
A4): por el ejercicio del cargo de jefe o jefa de seminario o de departamento o coordinador o coordinadora de ciclo en centros docentes públicos.	0,0125 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste la fecha de toma de posesión y de cese, o de continuidad en su caso.

Notas:

Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

Los cargos desempeñados serán valorados en uno sólo de los subapartados no pudiendo acumularse las puntuaciones cuando se hayan ejercido simultáneamente.

La puntuación máxima del apartado A), obtenida por la suma de los subapartados A1, A2, A3 y A4, será de 7 puntos.

B): por haber sido evaluado de modo positivo en el desempeño del cargo de director o directora en algún periodo de mandato anterior:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
B1) por haber sido evaluado de modo positivo en el desempeño del cargo de director o directora en un periodo de mandato anterior.	2 puntos.	Fotocopia compulsada del documento justificativo de la evaluación positiva del mandato correspondiente, expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente. No será precisa la acreditación del periodo de mandato con evaluación positiva en algún centro del Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que será valorado de oficio.
B2) por haber sido evaluado de modo positivo en el desempeño del cargo de director o directora en más de un periodo de mandato anterior.	3 puntos.	

Las puntuaciones de los apartados B1 y B2 son incompatibles.

La puntuación máxima del apartado B) será de 3 puntos.

C): por el trabajo desempeñado como inspector o inspectora de Educación:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por el trabajo desempeñado como inspector o inspectora de Educación.	0,0625 puntos por cada mes completo en el ejercicio del puesto de Inspector o Inspectora. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Hoja de servicios certificada por órgano competente de la Administración educativa correspondiente donde se han prestado los servicios, en el que debe constar el tiempo y destino como inspector o inspectora de Educación. En su defecto, los documentos justificativos de nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en los que conste la fecha de inicio y cese en el cargo. No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los cuales serán valorados de oficio.

La puntuación máxima del apartado C) será de 1,5 puntos.

D): por pertenecer al cuerpo de catedráticos correspondiente a las enseñanzas del centro a cuya dirección se opta:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, en los concursos de méritos para Director o Directora de un Instituto de Educación Secundaria o de un Instituto Específico de Formación Profesional Superior; al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Oficial de Idiomas, en los concursos de méritos de Director o Directora de una Escuela Oficial de Idiomas; al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, en los concursos de méritos de Director o Directora de Escuela de Arte y Superior de Diseño.	1,5 puntos.	Certificado del órgano competente de la Administración educativa, fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial del Boletín o Diario oficial en que aparezca su nombramiento.

E): por experiencia en la docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por experiencia en la docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.	0,00625 puntos por cada mes completo de docencia, a partir de cinco años completos. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán. Los cinco primeros años de docencia no se puntuarán.	Hoja de servicios certificada por órgano competente de la Administración educativa correspondiente donde se han prestado los servicios, en el que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en los que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los cuales serán valorados de oficio.

Notas:

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones educativas u órganos competentes de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse con traducción jurada.

La puntuación máxima del apartado E) será de 1,5 puntos.

F): por experiencia en el centro a que se opta:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por experiencia en el centro a que se opta.	0,0125 puntos por cada mes completo destinado en el centro. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los cuales serán valorados de oficio.

La puntuación máxima del apartado F) será de 3 puntos.

G): por experiencia como representante electo del profesorado en el Órgano Máximo de Representación de cualquier centro docente público no universitario:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por experiencia como representante electo del profesorado en el Órgano Máximo de Representación de cualquier centro docente público no universitario.	0,05 puntos por cada año de experiencia como representante electo del profesorado en el Órgano Máximo de Representación de cualquier centro docente público no universitario. El resto de días o meses que no alcancen para completar un año no se puntuarán.	Certificación del Secretario o Secretaria del Centro indicando los años en que se participó en dicho órgano colegiado como miembro electo.

La puntuación máxima del apartado G) será de 1 punto.

H): por el conocimiento de idiomas:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
H1): por tener acreditado el PL1 docente o equivalente.	1,5 puntos.	Se acreditará de oficio por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
H2): por tener acreditado el PL2 docente o equivalente.	5,5 puntos.	
H3): por cada certificado de nivel B1 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera.	0,25 puntos.	Fotocopia compulsada de alguno de los títulos o certificados establecidos en el Anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero.
H4): por cada certificado de nivel B2 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera.	0,5 puntos.	
H5): por cada certificado de nivel C1 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera.	0,75 puntos.	
H6): por cada certificado de nivel C2 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera.	1 punto.	

Notas:

Las puntuaciones de los apartados H1 y H2 son incompatibles.

En cada uno de los idiomas las puntuaciones de los apartados H3, H4, H5 y H6 son incompatibles.

La puntuación máxima del apartado H), obtenida por la suma de los subapartados H1, H2, H3, H4, H5 y H6, será de 6,5 puntos.

I): por titulaciones universitarias:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I1): por cada título de doctor o doctora.	1 punto.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
I2): por cada título de master universitario.	0,8 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
I3): por cada título universitario de graduado o graduada, de licenciado o licenciada, de arquitecto o arquitecta o de ingeniero o ingeniera, o títulos declarados a todos los efectos legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	0,75 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I4): por cada título de diplomado o diplomada, ingeniero técnico o ingeniera técnica, arquitecto técnico o arquitecta técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, así como por cada uno de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería no valoradas en el apartado anterior.	0,5 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de todas las asignaturas correspondientes a dichos estudios.
I5): por cada Título Oficial de Master regulado por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.	0,25 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.

Notas:

Solo se valorarán Titulaciones que figuren en el catálogo oficial de títulos universitarios.

En el apartado I4 no se valorarán los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería de las ya valoradas en el apartado I3.

La puntuación máxima del apartado H), obtenida por la suma de los subapartados I1, I2, I3, I4 e I5), será de 2 puntos.

J): por actividades de formación y publicaciones relacionadas con la gestión y dirección de los centros docentes, la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
J1): por cada publicación relacionada con la gestión, organización y dirección de los centros docentes con autoría única del candidato o candidata.	1 punto.	Se presentará ejemplar original de la publicación. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-ROM, etc., será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones, etc.). En el caso de las publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores y/o autoras, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
J2): por cada publicación relacionada con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, con autoría única del candidato o candidata.	0,5 puntos.	
J3): por cada publicación relacionada con la gestión, organización y dirección de los centros docentes con coautoría del candidato o candidata dentro de un grupo de autores o autoras.	0,5 puntos.	
J4): por cada publicación relacionada con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, con coautoría del candidato o candidata dentro de un grupo de autores o autoras.	0,25 puntos.	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
J5): por cada actividad de formación o curso con un mínimo de 20 horas de duración, relacionado con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades, en el que el candidato o candidata haya participado como impartidor o impartidora, ponente, coordinador o coordinadora.	1 punto.	Certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación en este apartado. Para las actividades incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por la Administración educativa deberá constar expresamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida por la Administración educativa.
J6): por cada actividad de formación o curso con un mínimo de 20 horas de duración, relacionado con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades, en el que el candidato o candidata haya participado como impartidor o impartidora, ponente, coordinador o coordinadora.	0,5 puntos	
J7): por la superación de cada actividad de formación o curso con un mínimo de 40 horas de duración, relacionado con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades.	0,5 puntos.	
J8): por la superación de cada actividad de formación o curso con un mínimo de 40 horas de duración, relacionado con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades.	0,25 puntos	

Notas:

En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, master u otra titulación de postgrado. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Adaptación Pedagógica.

La puntuación máxima del apartado J), obtenida por la suma de los subapartados J1, J2, J3,J4, J5, J6, J7 y J8, será de 3 puntos.

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS EN LOS QUE QUEDA CONVOCADO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR O DIRECTORA

CENTRO	MUNICIPIO
CEIP Dulantzi HLHI	Alegria-Dulantzi
CEIP Lucas Rey-Matias Landaburu HLHI	Amurrio
CEIP zabaleko HLHI	Amurrio
IES Zaraobe BHI	Amurrio
CEIP San Martin HLHI	Aramaio
CEIP Maestu HLHI	Arraia-Maeztu
CPI Ikasbidea Ikastola IPI	Arrazua-Ubarrundia
CEIP Arteko Gure Ama HLHI	Artziniega
IES Campezo BHI	Campezo/Kanpezu
CEIP Elciego HLHI	Elciego
CEIP Jose Miguel Barandiaran HLHI	Iruña Oka/Iruña de Oca
IES Badaia BHI	Iruña Oka/Iruña de Oca
CEIP labastida HLHI	Labastida/Bastida
IES Samaniego-Laguardia BHI	Laguardia
CEIP Lantziego Ikastola HLHI	Lanciego/Lantziego
CEPA Llodio HHI	Laudio/Llodio
CEIP Lamuza HLHI	Laudio/LLodio
CEIP Lateorro HLHI	Laudio/Llodio
IES Laudio BHI	Laudio/Llodio
CEIP Garazi HLHI	Legutiano
CEIP Ramiro de Maeztu HLHI	Oyon-Oion
CEIP P. Lope de Larrea Ikastola HLHI	Salvatierra/Agurain
CEIP Izarra HLHI	Urkabustaiz
CEIP Gobea HLHI	Valdegovía/Gaubea
CEBAD Vitoria-Gasteiz UOHI	Vitoria-Gasteiz
CEE Gorbeialde HBI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Abetxuko Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Adurza Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Angel Ganivet-Izarra-Sta. Lucia HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Aranbizkarra Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Lakuabizkarra HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Landazuri Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Mariturri HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Miguel de Cervantes HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Odon de Apraiz HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Padre Orbiso HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Pedro Ignacio Barrutia Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Ramon Bajo HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Salburua HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Samaniego HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Sta. Maria de Vitoria HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Toki Eder Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Umandi Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
CEPA Nuestra Señora del Carmen HHI	Vitoria-Gasteiz
CEPA Paulo Freire HHI	Vitoria-Gasteiz

CENTRO	MUNICIPIO
CPI Sansomedi IPI	Vitoria-Gasteiz
EOI Vitoria-Gasteiz HEO	Vitoria-Gasteiz
IBD Ramiro De Maeztu UBI	Vitoria-Gasteiz
IEFPS Mendizabala GLHBI	Vitoria-Gasteiz
IES (ITS) Ciudad Jardin (ITB) BHI	Vitoria-Gasteiz
IES Ekialdea BHI	Vitoria-Gasteiz
IES Federico Baraibar BHI	Vitoria-Gasteiz
IES Francisco de Vitoria BHI	Vitoria-Gasteiz
IES Instituto Agrario Arkaute BHI	Vitoria-Gasteiz
IES Koldo Mitxelena BHI	Vitoria-Gasteiz
IES Los Herran BHI	Vitoria-Gasteiz
IES Mendebaldea BHI	Vitoria-Gasteiz
IES Miguel De Unamuno BHI	Vitoria-Gasteiz
IES Samaniego BHI	Vitoria-Gasteiz
CEIP Gorbeia Eskola HLHI	Zigoitia
CEIP Virgen de Oro HLHI	Zuia
IES Murguia BHI	Zuia
CEIP Zelaieta HLHI	Abadiño
IES Abadiño BHI	Abadiño
CEIP Mtro. Askartza Isusi HLHI	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena
CEIP Amorebieta-Larrea HLHI	Amorebieta-Etxano
IEFPS Zornotza GLHBI	Amorebieta-Etxano
IES Urritxe BHI	Amorebieta-Etxano
CEIP Amoroto HLHI	Amoroto
CEIP Areatza HLHI	Areatza
CEIP Barrutia HLHI	Arratzu
IES Barrutialde BHI	Arratzu
CEIP Arrigorriaga HLHI	Arrigorriaga
IES (ITS) Construccion Bizkaia (ITB) BHI	Arrigorriaga
IES Arrigorriaga BHI	Arrigorriaga
CEIP Arratia HLHI	Artea
CEIP Ángel Larena HLHI	Artzentales
CEIP Atxondo HLHI	Atxondo
IES Balmaseda BHI	Balmaseda
CEIP Alkartu Ikastola HLHI	Barakaldo
CEIP Gurutzeta HLHI	Barakaldo
CEIP Ibaibe HLHI	Barakaldo
CEIP Juan Ramon Jimenez HLHI	Barakaldo
CEIP Larrea HLHI	Barakaldo
CEIP Mukusuluba HLHI	Barakaldo
CEIP Munoa HLHI	Barakaldo
CEIP Nuestra Señora. del Pilar HLHI	Barakaldo
CEPA Barakaldo HHI	Barakaldo
IES Beurko BHI	Barakaldo
IES Cruces BHI	Barakaldo
IES Minas BHI	Barakaldo
CEIP Arizko Ikastola HLHI	Basauri
CEIP Basozelai-Gaztelu HLHI	Basauri
CEIP Bizkotxalde HLHI	Basauri
CEIP Jose Etxegarai HLHI	Basauri

CENTRO	MUNICIPIO
CEIP Kareaga-Goikoa HLHI	Basauri
CEIP Sofia Taramona HLHI	Basauri
CEPA Basauri Denon Eskola HHI	Basauri
CPI Soloarte IPI	Basauri
IES Bidebieta BHI	Basauri
IES Urbi BHI	Basauri
CEIP Bermeo-San Francisco HLHI	Bermeo
IES I. Arozena-Barrueta/Tar Benito BHI	Bermeo
IES Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera de Bermeo BHI	Bermeo
CEIP Berriatua HLHI	Berriatua
IES Berriz BHI	Berriz
CEIP Arangoiti HLHI	Bilbao
CEIP Birjinetxe HLHI	Bilbao
CEIP Cervantes HLHI	Bilbao
CEIP Elejabarri HLHI	Bilbao
CEIP Felix Serrano HLHI	Bilbao
CEIP Francisco de Goya - Otxarkoaga - Lope de Vega HLHI	Bilbao
CEIP Gabriel Aresti HLHI	Bilbao
CEIP Ing. Jose Orbegozo Gorostidi HLHI	Bilbao
CEIP Intxisu Ikastola HLHI	Bilbao
CEIP Iruarteta HLHI	Bilbao
CEIP Juan M. Sanchez Marcos HLHI	Bilbao
CEIP Karmelo Ikastola HLHI	Bilbao
CEIP Luis Briñas-Santutxu HLHI	Bilbao
CEIP Maestra Isabel Gallego Gorria HLHI	Bilbao
CEIP Maestro Garcia Rivero HLHI	Bilbao
CEIP Mina del Morro HLHI	Bilbao
CEIP Miribilla HLHI	Bilbao
CEIP Mugica-Solokoetxe HLHI	Bilbao
CEIP Pagasarribide HLHI	Bilbao
CEIP Sra. Vda. de Epalza HLHI	Bilbao
CEIP Tomas Camacho HLHI	Bilbao
CEIP Txurdinaga HLHI	Bilbao
CEIP Uribarri HLHI	Bilbao
CEIP Zamakola-Juan Delmas HLHI	Bilbao
CEIP Zorrotza-Fray Juan de Zorroza HLHI	Bilbao
CEIP Zurbaran HLHI	Bilbao
CEIP Zurbaranbarri HLHI	Bilbao
CPI Deustuko Ikastola IPI	Bilbao
IBD de Bizkaia/Bizkaiko UBI	Bilbao
IES Eskurtze BHI	Bilbao
IES Gabriel Aresti BHI	Bilbao
IES Ibaizabal BHI	Bilbao
IES Ignacio Ellacuria-Zurbaran BHI	Bilbao
IES Karmelo Ikastola-Solokoetxe BHI	Bilbao
IES Luis Briñas-Santutxu BHI	Bilbao
IES Martin de Bertendona Bhi	Bilbao
IES Miguel de Unamuno BHI	Bilbao
IES Recaldeberri BHI	Bilbao
IES San Adrian BHI	Bilbao

CENTRO	MUNICIPIO
IES Txurdinaga Behekoa BHI	Bilbao
IES Zorroza BHI	Bilbao
CEIP Jose M. Ucelay HLHI	Busturia
CEIP Derio HLHI	Derio
IES Derio BHI	Derio
IES Escuela Agraria Derio BHI	Derio
CEIP Zabalarra HLHI	Durango
CEPA Durango HHI	Durango
EOI Durango HEO	Durango
IES Fray Juan de Zumarraga-Durango BHI	Durango
CEIP Elorrio HLHI	Elorrio
CEIP Goiko-Landa HLHI	Erandio
CEIP Ignacio Aldekoa HLHI	Erandio
IEFPS Tartanga GLHBI	Erandio
IES Ategorri BHI	Erandio
IES Anaitasuna Ikastola BHI	Ermua
IES Ongarai BHI	Ermua
CEIP Kukullaga HLHI	Etxebarri
CEIP Manuela Zubizarreta HLHI	Etxebarria
CEIP Aperribai HLHI	Galdakao
CEIP Gandasegi HLHI	Galdakao
CEIP Unkina HLHI	Galdakao
CEIP Urreta HLHI	Galdakao
CEPA Galdakao HHI	Galdakao
IES Bengoetxe BHI	Galdakao
IES Elexalde BHI	Galdakao
CEIP Gatika HLHI	Gatika
CEIP Allende Salazr HLHI	Gernika-Lumo
CEPA Gernika-Lumo HHI	Gernika-Lumo
IES Gernika BHI	Gernika-Lumo
CEIP Andra Mari HLHI	Getxo
CEIP Gobela Ikastola HLHI	Getxo
CEIP Larrañazubi HLHI	Getxo
CEIP San Ignacio HLHI	Getxo
CEIP Zubileta HLHI	Getxo
EOI Getxo HEO	Getxo
IEFPS Fadura GLHBI	Getxo
IES Aixerrota BHI	Getxo
CEIP Eduardo Eskartzaga HLHI	Gordexola
CEIP Gorliz HLHI	Gorliz
CEIP Ignacio Zubizarreta HLHI	Igorre
IES Arratia BHI	Igorre
CEIP Maiztegi HLHI	Iurreta
CEIP Concha HLHI	Karrantza Harana/Valle de Carranza
IES Carranza BHI	Karrantza Harana/Valle de Carranza
CEIP Larrabetzu HLHI	Larrabetzu
CEIP Laukizko Lauaxeta HLHI	Laukiz
CEIP Artaza-Los Pinos HLHI	Leioa
CEIP Lamiako HLHI	Leioa
CEIP San Bartolome HLHI	Leioa

CENTRO	MUNICIPIO
CEIP Txomin Aresti HLHI	Leioa
CEPA Leioa HHI	Leioa
IES Artaza-Romo BHI	Leioa
IES Jose Miguel Barandiaran BHI	Leioa
IES Lekeitio BHI	Lekeitio
CEIP Juan B. Eguskiza Meabe HLHI	Lemoa
CEIP Lezama HLHI	Lezama
CEIP Mundaka HLHI	Mundaka
CEIP Laukariz HLHI	Mungia
CEIP Legarda Alde HLHI	Mungia
IES Mungia BHI	Mungia
CEIP Munitibar HLHI	Munitibar -Arbatzegi Gerrikaitz
CEIP Muskizko Ikastola HLHI	Muskiz
IES Muskiz BHI	Muskiz
CEIP Urretxindorra HLHI	Muxika
CEIP Zaldupe HLHI	Ondarroa
IES Ondarroa BHI	Ondarroa
CEIP Valle de Orozko HLHI	Orozko
IES Ortuella BHI	Ortuella
CEIP Otxandio HLHI	Otxandio
CEIP Plentzia HLHI	Plentzia
IES Uribe-Kosta BHI	Plentzia
CEIP Gabriel Celaya HLHI	Portugalete
CEIP Kanpazar HLHI	Portugalete
CPI Antonio Trueba IPI	Portugalete
IES Ballonti BHI	Portugalete
IEFPS Repelega GLHBI	Portugalete
CEIP Las Viñas HLHI	Santurtzi
CEIP Serantes HLHI	Santurtzi
IEFPS San Jorge GLHBI	Santurtzi
IES Axular BHI	Santurtzi
IES Kantauri BHI	Santurtzi
CEIP Albiz HLHI	Sestao
CEIP Markonzaga HLHI	Sestao
CEPA Sestao HHI	Sestao
IES Angela Figuera BHI	Sestao
CEIP Zipiriñe HLHI	Sopelana
CEIP Jose Sierra HLHI	Trucios-Turtzioz
CEIP Ugao HLHI	Ugao-Miraballes
CEIP Elortza HLHI	Urduliz
CEIP Urduña Hlhi	Urduña/Orduña
CEIP La Arboleda HLHI	Valle de Trápaga-Trapagaran
CEIP La Escontrilla HLHI	Valle de Trápaga-Trapagaran
IES Burdinibarra BHI	Valle de Trápaga-Trapagaran
CEIP Mimetiz HLHI	Zalla
CEPA Zalla HHI	Zalla
IES Zalla BHI	Zalla
CEIP Zamudio HLHI	Zamudio
CEIP Zaratamo HLHI	Zaratamo
CEIP Zeanuri HLHI	Zeanuri

CENTRO	MUNICIPIO
CEIP Zubialde HLHI	Zeberio
CEIP Txalburu HLHI	Abaltzisketa
CEIP Aduna HLHI	Aduna
CEIP Andatza HLHI	Aia
CEIP Lardizabal HLHI	Aia
CEIP San Juan HLHI	Alegia
IES Aralar BHI	Alegia
CEIP Alkiza HLHI	Alkiza
CEIP Imaz Bertsolaria HLHI	Altzo
CEIP Ondarreta HLHI	Andoain
IES Leizaran BHI	Andoain
CEIP Antzuola HLHI	Antzuola
IEFPS Aretxabaleta Lanbide Eskola GLHBI	Aretxabaleta
CEPA Arrasate HHI	Arrasate/Mondragón
CEIP Azpeitiko Ikastola -Karmelo Etxegarai HLHI	Azpeitia
CEIP Alkartasuna HLHI	Beasain
CEIP Angiozar HLHI	Bergara
CEPA Bergara HHI	Bergara
IEFPS Miguel Altuna GLHBI	Bergara
IES Ipintza BHI	Bergara
CEIP Txinkorta HLHI	Bidegoian
CEIP Luzaro HLHI	Deba
IES Mendata BHI	Deba
CEIP Aitor Ikastola HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Amara-Berri HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Amassorrain Ikastola HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Arantzazuko Ama HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Catalina De Erauso HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Harri Berri - Oleta HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Herrera HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Ibai HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Ikas-Bide Ikastola HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Intxaurrondo Ikastola HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Jakintza Ikastola HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Mendiola HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Santa Maria-Orixe Ikastola HLHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Zubieta HLHI	Donostia/San Sebastián
CEPA Herrera HHI	Donostia/San Sebastián
IBD Indalezio Bizkarrondo (Bilintx) UBI	Donostia/San Sebastián
IES Altza BHI	Donostia/San Sebastián
IES Antigua-Luberri BHI	Donostia/San Sebastián
IES Arantzazuko Ama BHI	Donostia/San Sebastián
IES Bidebieta BHI	Donostia/San Sebastián
IES Lauaizeta Ikastola BHI	Donostia/San Sebastián
IES Usandizaga-Peñaflorida-Amara BHI	Donostia/San Sebastián
IES Xabier Zubiri-Manteo BHI	Donostia/San Sebastián
IES (ITS) Construccion Donostia (ITB) BHI	Donostia/San Sebastián
CEIP Arrateko Andra Mari HLHI	Eibar
CEIP J.A. Mogel Ikastola HLHI	Eibar
CEIP Urkizu HLHI	Eibar

CENTRO	MUNICIPIO
Centro Residencial de Eibar	Eibar
CEPA Eibar HHI	Eibar
EOI Eibar HEO	Eibar
IES Ignacio Zuloaga BHI	Eibar
IES Mogel Isasi BHI	Eibar
CEIP Elgoibar HLHI	Elgoibar
CEIP Beraun-Berri HLHI	Errenteria
CEIP Cristobal Gamon HLHI	Errenteria
CEIP Koldo Mitxelena HLHI	Errenteria
IES Cristobal Gamon BHI	Errenteria
IES Koldo Mitxelena BHI	Errenteria
IES Langaitz BHI	Errenteria
CEIP San Martin HLHI	Errezil
CEIP Luis Eceiza HLHI	Eskoriatza
CEIP Iturzaeta HLHI	Getaria
CEIP Elizatxo Ikastola HLHI	Hernani
CEIP Langile Ikastola HLHI	Hernani
CEIP Urumea Ikastola HLHI	Hernani
CEPA Hernani HHI	Hernani
IES Hernani BHI	Hernani
IES Talaia BHI	Hondarribia
CEIP Aita Iparragirre HLHI	Idiazabal
CEIP Ikaztegieta HLHI	Ikaztegieta
CEIP Eguskitza HLHI	Irun
CEIP Elatzeta HLHI	Irun
CEIP Leka Enea-Anaka HLHI	Irun
CEIP Toki-Alai HLHI	Irun
CEPA Irun HHI	Irun
EOI Irun HEO	Irun
IES Dunboa BHI	Irun
IES Hirubide BHI	Irun
IES Toki Alai BHI	Irun
IES Txingudi BHI	Irun
CEIP Itsasondo HLHI	Itsasondo
CEIP P. Garaikoetxea-Landaberri Ikastola HLHI	Lasarte-Oria
CEIP Sasoeta-Zumaburu HLHI	Lasarte-Oria
CEPA Lasarte HHI	Lasarte-Oria
IES Landaberri BHI	Lasarte-Oria
IES Lasarte-Usurbil BHI	Lasarte-Oria
CEIP Domingo Agirre HLHI	Legazpi
IES Olazabal BHI	Legazpi
CEIP Ugaro HLHI	Legorreta
CEIP Lezo HLHI	Lezo
IES Lezo BHI	Lezo
CEIP Mendaro Ikastola HLHI	Mendaro
CEIP Goizeko Izarra Ikastola HLHI	Mutriku
IES Mutriku BHI	Mutriku
CEIP Elizalde HLHI	Oiartzun
IESI Elizalde BHI	Oiartzun
CEIP Olaberria HLHI	Olaberria

CENTRO	MUNICIPIO
CEIP Errekalde HLHI	Oñati
IES R. M. Zuazola-Larraña BHI	Oñati
CEIP Fray A. Urdaneta HLHI	Ordizia
EOI Ordizia HEO	Ordizia
IES Oianguren BHI	Ordizia
CEIP Juan Zaragueta Herri Eskola HLHI	Orio
CEIP San Andres HLHI	Ormaiztegi
CEIP Karmengo Ama - Virgen del Carmen HLHI	Pasaia
IES Náutico Pesquero de Pasaia Blas de Lezo BHI	Pasaia
CEIP Plaentxi HLHI	Soraluze-Placencia de las Armas
IES Soraluze BHI	Soraluze-Placencia de las Armas
IES Orixe BHI	Tolosa
CEIP Egape Ikastola HLHI	Urnieta
CEIP Gain-Zuri HLHI	Urretxu
IES J.M. Iparragirre BHI	Urretxu
CEIP Aginaga HLHI	Usurbil
CEIP Doctor Fleming HLHI	Villabona
CEIP Orokieta HLHI	Zarautz
CEPA Urola Kosta HHI	Zarautz
IES Lizardi BHI	Zarautz
CEIP Zerain HLHI	Zerain
CEIP Arroa HLHI	Zestoa
CEIP Pedro M. Otaño HLHI	Zizurkil
IES Fraisoro Eskola BHI	Zizurkil
CEIP Zumaia HLHI	Zumaia
IES Zumaia BHI	Zumaia